



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 259-2025-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“Auto de Archivo

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de abril de 2025.- Las 15h36.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a. Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0285-M de 22 de abril de 2025, en una (01) foja, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral

I. ANTECEDENTES

1. Conforme la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 17 de abril de 2025, a las 12h44: “(...) *se recibe en el correo electrónico institucional de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec; un correo desde la dirección de correo electrónica: luismaster1001@gmail.com, con el asunto: “Denuncia Formal” (...)*” (fs. 2).
2. Una vez analizado el expediente se advierte que el correo electrónico de 17 de abril de 2025, a las 12h44, es remitido desde la dirección electrónica luismaster1001@gmail.com, (fs. 1 y vta.), de “Luis Mero”, en el que señala: “*Solicito respetuosamente que el Tribunal Contencioso Electoral:*
 - *Admita a trámite la presente denuncia en los términos aquí expuestos. (sic)*
 - *Inicie una investigación integral y sancione conforme a derecho a los responsables de las irregularidades y omisiones señaladas.*
 - *Declare la nulidad del proceso electoral presidencial en caso de confirmarse las violaciones sustanciales al debido proceso electoral.*
 - *Ordene la repetición total de las elecciones presidenciales, conforme a los principios constitucionales de transparencia y equidad (...).*”
3. Conforme consta del acta de sorteo Nro. 108-17-04-2025-SG, de 17 de abril de 2025, así como de la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. 259-2025-TCE, le correspondió al magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 3-4).



4. El expediente de la causa ingresó al despacho del suscrito juez, el 18 de abril de 2025, a las 14h44, compuesto de un (01) cuerpo, en cinco (05) fojas (fs. 05).
5. Con auto de 19 de abril de 2025, a las 18h46, avoqué conocimiento de la presente causa y, en lo principal, dispuse que el accionante, en el plazo de dos (02) días aclare y complete su escrito, al efecto: **i)** precise si se trata de un recurso, acción o denuncia, Según lo dispuesto en el artículo 268 del Código de la Democracia. **ii)** Especifique con claridad y precisión en qué causal(es) de las previstas en el Código de la Democracia se enmarca su pretensión. **iii)** Cumpla con los requisitos previstos el artículo 245.2 del Código de la Democracia; y, **ii)** determine con precisión la pretensión que sea compatible con la(s) causal(es) invocada(s) (fs. 6-7 vta).
6. Conforme razones de notificación, el Secretario General de este despacho, certifica que el contenido del auto *ut supra* fue notificado al señor **Luis Raúl Intriago Mero**, el 19 de abril de 2025, a las 20h03, en el correo electrónico: luismaster1001@gmail.com (fs. 10)
7. Con auto de 22 de abril de 2025, a las 16h26, dispuse que Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ***"Certifique si, desde la notificación del auto de 19 de abril de 2025 a las 18h46, hasta la presente fecha, consta ingresado a través del Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales o en el correo electrónico institucional de la Secretaría General, del Tribunal Contencioso Electoral, algún escrito o documentación por parte del accionante, señor Luis Raúl Intriago Mero, en la presente causa"*** (fs. 11- vta).
8. Con Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0285-M de 22 de abril de 2025, en una (01) foja, el magister Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, remitió la certificación solicitada en auto *ut supra* (fs. 14).

II. CONSIDERACIONES Y ANÁLISIS JURÍDICO

9. La presente causa corresponde a un correo electrónico remitido desde la dirección electrónica luismaster1001@gmail.com, de de "Luis Mero", en el que señala que comparece el señor **Luis Raúl Intriago Mero**, que solicita:

"(...)

- Admita a trámite la presente denuncia en los términos aquí expuesto.
- Inicie una investigación integral y sancione conforme a derecho a los responsables de las irregularidades y omisiones señaladas.
- Declare la nulidad del proceso electoral presidencial en caso de confirmarse las violaciones sustanciales al debido proceso electoral.
- Ordene la repetición total de las elecciones presidenciales, conforme a los principios constitucionales de transparencia y equidad (...)"



10. Con auto de 19 de abril de 2025, a las 18h46, en lo principal, dispuse que el compareciente, en el plazo de dos (02) días:

*"(...) **ACLARE Y COMPLETE** su escrito de interposición; al efecto:*

- 1.1. Según lo dispuesto en el artículo 268 del Código de la Democracia, precise si se trata de un recurso, acción o denuncia.*
- 1.2. Especifique con claridad y precisión en qué causal(es) de las previstas en el Código de la Democracia se enmarca su pretensión.*
- 1.3. Cumplan con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es:*
 - 1. Designación del órgano o autoridad ante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia*
 - 2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, anexar el nombramiento en original o copia certificada*
 - 3. Especificación el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quién o a quiénes se atribuye la responsabilidad del hecho*
 - 4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados*
 - 5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda.*

Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada.



6. *Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad*
7. *Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso señalando en forma precisa*
8. *Señalamiento de una dirección electrónica para notificaciones*
9. *El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador*

1.4. *Determine con precisión la pretensión que sea compatible con la(s) causal(es) invocada(s) en su acción, recurso o denuncia.*

SEGUNDO: (Incumplimiento). - *Se advierte al compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, y dentro del plazo dispuesto en el presente auto, conforme lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **archivo** de la causa. (...)*

11. El referido auto fue notificado el 19 de abril de 2025 a la dirección electrónica: luismaster1001@gmail.com, desde la cual ingresó a este Tribunal el correo electrónico; conforme se advierte de la razón de notificación sentada por el Secretario General, que obra de fojas 10 de la presente causa.
12. Mediante auto de 22 de abril de 2025, a las 16h26, el suscrito Juez dispuso que Secretaría General de este Tribunal: "(...) **Certifique** si, desde la notificación del auto de 19 de abril de 2025 a las 18h46, hasta la presente fecha, consta ingresado a través del Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales o en el correo electrónico institucional de la Secretaría General, del Tribunal Contencioso Electoral, algún escrito o documentación por parte del accionante, señor Luis Raúl Intriago Mero, en la presente causa" (fs. 11-vta.).
13. El Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0285-M (fs. 14), de 22 de abril de 2025, certificó:

"(...) que, desde el 19 de abril de 2025 hasta las 19h00 del día 22 de abril de 2025, **NO**, ha ingresado escrito o documentación alguna de forma física o electrónica, por parte del señor Luis Raúl Intriago Mero, relacionada a la causa Nro. 259-2025-TCE".
14. Al respecto, el accionante, señor **Luis Raúl Intriago Mero**, debía completar y aclarar su escrito inicial, hasta las 23h59 del 21 de abril de 2025; sin embargo, de la certificación emitida por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, se advierte que el compareciente no presentó escrito,



ni documento alguno, dentro del plazo concedido incurriendo en incumplimiento de lo ordenado por esta autoridad.

15. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral: "(...) en caso de no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o el sustanciador dispondrá el archivo de la causa".

III. DECISIÓN

En virtud de lo manifestado, el suscrito juez, **dispone:**

PRIMERO: (Archivo).- Conforme lo previsto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia y artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, por no haber dado cumplimiento a lo dispuesto en auto de 19 de abril de 2025, a las 18h46, **ARCHIVAR** la presente causa, interpuesta por el señor **Luis Raúl Intriago Mero**.

SEGUNDO: (Ejecutoria).- Una vez ejecutoriado el presente auto, remítase el expediente a Secretaría General, para que proceda conforme corresponda.

TERCERO.- (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al señor **Luis Raúl Intriago Mero**, en la dirección electrónica desde el cual ingresó a este Tribunal el correo electrónico, esto es:

Correo electrónico: luismaster1001@gmail.com

CUARTO: (Secretaría).- Siga actuando el magister Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral

QUINTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F.) Mgs. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 25 de abril de 2025.

Mgtr. Milton Andrés Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL - TCE

JDT

